

ORDENANZA Nº: 77

AÑO: 2015

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º) **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra: **“cordón cuneta-Barrio Central Argentino”** en un todo de acuerdo al proyecto de obra, memoria descriptiva y plano que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º) **DISPÓNESE** que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el Anexo I referido en el artículo precedente, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.

Art. 3º) **PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad en el Semanario El Heraldito y a través de los medios radiales locales. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de los contribuyentes beneficiados con la misma.

Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se

hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el P.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 18, 24 o 36 cuotas, según corresponda, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 6º) El costo total de la obra, se establece en la suma de un millón doscientos noventa mil seiscientos setenta y nueve pesos con 50/100 (\$ 1.290.679,50), monto que se dividirá por el total de metros lineales que conforman las cuadras de cordón cuneta a realizar, o sea dos mil quinientos treinta metros lineales (2530 m.l), lo que da un monto de quinientos diez pesos con 15/100 (\$ 510,15), para cada metro lineal.

Art. 7º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

- a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado.
- b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.
- c) Una entrega inicial de libre elección por parte de los frentistas obligados conforme al Art. 2, y el saldo hasta en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas, para que aquellos frentistas cuyo frente sea igual o inferior a 20 metros, en hasta veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyo frente sea superior a 20 e igual o inferior a 30 metros; y en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, para aquellos frentistas cuyos metros sean superiores 30 metros; aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo del certificado, (hoy 1,5 %). Los beneficiarios cuyos inmuebles conformen esquinas podrán optar por abonar la obra en hasta 36 cuotas. El contribuyente podrá

adelantar el pago de cuotas a vencer sobre las que no se aplicará el interés previsto a devengar por las mismas.

- d) Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la Ord. General Impositiva Vigente, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Art. 8º) El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art. 9º) Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.02.04.01 –CORDÓN CUNETA-; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.01.08.01.02.01-OBRA: CORDÓN CUNETA.

Art. 10º) **EXIMASE** a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (fondo para la salud Las Varillas), Ord. Nº 200/2012.

Art. 11º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/05/2015

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 77/2015

Que la obra de Cordón Cuneta que se proyecta y cuya memoria descriptiva y plano se adjuntan al presente proyecto de Ordenanza, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos del Barrio Central Argentino de la Ciudad, llevándoles no solamente comodidad sino también mejorando la circulación en las calles, permitiendo la mejora de desagües y la minimización de la presencia de capa freática alta.

Que se pone a disposición de los contribuyentes diferentes modalidades y facilidades de pago, con descuento del 5% en caso de pago de contado, de 3 cuotas sin interés y luego una entrega libre y hasta 18,24 o 36 cuotas mensuales a la tasa mensual de interés vigente en la Ordenanza tarifaria Municipal.

Dado la particular situación económica imperante en el país y del sector de la Ciudad donde se ejecutara la Obra de Cordón cuneta a efectos de no encarecer el valor de la obra a cada uno de los contribuyentes obligados por la misma, el P.E.M ha considerado conveniente eximirlos del pago del FO.SA.V.